

reposición, y la de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que dan derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Artículo sexto.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que hayan efectuado desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma doce, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del discisis). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán dictarse los extremos no esenciales de la concesión, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se prorroga el período de vigencia de las concesiones de régimen de reposición concedidas a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del prototipo creado por Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diferentes firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1968),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de mayo de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1968), para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón previamente realizadas, al amparo del Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas.

«Algodonera Andaluza, S. A.», carretera de Carmona kilómetro 536, Sevilla.

«Derivados de Hidrogenación, S. A.», calle Trabajo, 103 Barcelona.

«Fabrimalia, S. A.», calle Salvador Martí, sin número, Igualada.

«Géneros de Punto Ferrys, S. A.», avenida José Cerda, 81, Canals (Valencia).

«Hilaturas Triunfoete, S. L.», calle Triunfoete de Comés, 1, Onteniente (Valencia).

«Intexto, S. L.», calle Río, sin número, San Vicente de Castellet.

«Lunimez, S. A.», avenida José Antonio, 591, Barcelona.

«Manuel Bofarull, S. A.», José Antonio, 311, San Vicente dels Horts.

«Movilla, S. A.», calle San Antonio, 29, Vergara (Guipúzcoa).

«Leyton, S. A.», carretera de Barcelona, sin número, Vilafranca del Penedès (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican, el régimen de reposición de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de esta fibra:

Vistos, el Decreto 1310/1963, de 1 de junio y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

«Bancotex, S. A.», Victor Pradera, 74, Madrid. (22 de febrero de 1973.)

«Carlyps, S. A.», calle Mosén Félix Paradedá, 11 y 12, Malgrat de Mar, (Barcelona). (12 de abril de 1973.)

«Crespunt, S. A.», calle Rocafonda, 31 Mataró (Barcelona). (24 de abril de 1973.)

«Hilaturas Manlleu, S. A.», paseo Cuatro de Febrero, 3, Manlleu (Barcelona). (31 de enero de 1973.)

«Industifibra, S. A.», calle Lluís, 49-51, (Barcelona). (10 de mayo de 1973.)

«Manufacturas Juan Enrique», calle Alella, 11, Barcelona. (14 de mayo de 1973.)

«Mariano García Cid Tecofí», calle de Panadés, sin número, Mataró (Barcelona). (22 de mayo de 1973.)

«Sauleda, S. A.», calle Europa, 10, Barcelona. (14 de mayo de 1973.)

«Textiles Dorca, S. A.», calle París, 207, Barcelona. (16 de mayo de 1973.)

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación procederá a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

4.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del prototipo creado por Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diferentes firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1968),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de febrero de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1968), para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón previamente realizadas, al amparo del Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- Circor, S. A., Barrachi, 6, Vitoria.
- Confecciones Emses, S. L., paseo Cuéllar, 5, Zaragoza.
- Méndez Chopitea, Angeles, calle Zabaldide, 28, Bilbao
- Puig Janer, Prudencio, calle Santa Marta, 14, Mataró (Barcelona).
- Rifa, S. A., calle Caspe, 64, Barcelona.
- Soidevilla Armenteras, José («S. Armenteras»), paseo Martínez Anido, 10, Barcelona.
- Salami, S. A., calle Lauria, 55, Barcelona.
- Riera Comella, Manuel («Vich Industrial»), carretera de Roda, 66, Vich (Barcelona).
- Barrils Bres, José («Textil Enbar»), calle Serrat, sin número, Balenya (Els Ilistalets).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ciba-Geigy, S. A.», por Orden de 14 de marzo de 1964 y ampliaciones posteriores en el sentido de cambiar algunas denominaciones de los colorantes a exportar.

Ilmo. Sr.: La firma «Ciba-Geigy, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964) y ampliaciones posteriores para la importación de diversos productos químicos intermedios por exportaciones previamente realizadas de colorantes, manifiesta haber sido cambiada la denominación de varios de los colorantes que exporta y que figuraban acogidos al citado régimen, sin que se haya modificado la naturaleza de los mismos.

Por ello solicita sean modificadas dichas denominaciones en la concesión en vigor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ciba-Geigy, S. A.», con domicilio en Balmes, 117, Barcelona, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1964 y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir la denominación de los colorantes a exportar incluidos en el por las que se determinan a continuación:

Denominación antigua	Denominación actual
Amarillo Bencilo R.	Amarillo eriosin R.
Amarillo Cibalan GRL.	Amarillo Irgalan GRL.
Amarillo Clorantín luz SE.	Amarillo Solofenil ACFL.
Anaranjado Cibalan RL.	Anaranjado Irgalan BLC.
Anaranjado Clorantín luz TGLL.	Anaranjado Solofenil TGL.
Anaranjado Clorantín luz T4RL.	Anaranjado Solofenil T4RL.
Anaranjado Kitón II.	Anaranjado Erio II.
Anaranjado Kitón MNO.	Anaranjado Erio MNO.
Anaranjado sólido directo SE.	Anaranjado Difenil SE.
Azul celeste directo verdoso.	Azul Brillante Difenil FFN.
Azul celeste Rigán G.	Azul Brillante Difenil G.
Azul Clorantín luz GLL.	Azul Solofenil GL.
Azul Clorantín luz 4GL.	Azul Solofenil 4GLC.
Azul Cromatable sólido 2B.	Azul Eriocromo SE.
Azul para algodón N.	Azul Difenil N.
Azul sólido para paño R.	Azul marino Erionyl R.
Escarlata Clorantín luz BNLL.	Escarlata Solofenil BNL.
Escarlata sólido directo SE.	Escarlata Difenil RS.
Gris Cibalan BL.	Gris Irgalan BLC.
Negro Cibalan BGL.	Negro Irgalan BGL.
Negro Kitón HA.	Negro Erio HA.
Negro Rayón CA.	Negro Difenil CA.
Negro Rayón GN.	Negro Difenil GN.
Pardo Cibalan BL.	Pardo Irgalan BL.
Pardo Policor ICG.	Pardo Sella ácido ICG.
Pardo oscuro Policor ICR.	Pardo Sella ácido ICR.
Rojo Clorantín luz 6BLL.	Rojo Solofenil 6BL.
Rojo Kitón sólido G.	Floxina Erio 2GN.
Safranina directa RW.	Rojo Difenil RW.

Continúan con la denominación anterior los colores siguientes:

Anaranjado Neolán G, Azul Clorantín 2B, Azul Clorantín N, Azul directo 2B, Melanterina BH, Negro Carbide E, Negro Clorantín CA, Negro Neolán WA extra N, Negro Policor CL, Pardo Clorantín luz BRLL, Pardo directo M, Pardo sólido directo 3RL, Rojo para algodón C, Rojo para algodón 4B, Rojo sólido directo F, y Verde directo B.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la

modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 31 de enero de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se concede a «Industrias Copreci, S. C. I.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas, piezas y partes terminadas, por exportaciones, previamente realizadas, de grifos, válvulas, grupos magnéticos, analizadores de ambiente, presostatos, termopares, programadores y electrobombas, quedando derogadas las Ordenes de 9 de junio de 1969 y 12 de enero de 1973, a favor de la misma firma.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Copreci, S. C. I.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas, piezas y partes terminadas, por exportaciones, previamente realizadas de grifos, válvulas, grupos magnéticos, analizadores de ambiente, presostatos, termopares, programadores y electrobombas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Industrias Copreci, S. C. I.», con domicilio en barrio San Martín, sin número, Arechavaleta (Guzpuzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

A) Materias primas:

- Barras de latón, calidad M. S/58 (P. A. 74.03.A.2);
- Barras de aluminio aleado (P. A. 76.02.B);
- Barras o varillas de níquel aleado, impropriadamente denominado «acero inoxidable muy noble», que responde a la composición de 50 por 100 Ni y 50 por 100 hierro puro (partida arancelaria 75.02.C.1);
- Chapas de acero, simplemente laminadas o acabadas en frío, de menos de 2 milímetros hasta 0,5 milímetros de grosor (P. A. 73.13.D.2.C);
- Tubo de cobre, sin alea, simplemente estirado (partida arancelaria 74.07.A.1);
- Fibras de vidrio (vitrona), que actúa como estratificado aislante (P. A. 76.20.C), y
- Plástico poliamida (P. A. 39.01.E.1).

B) Piezas o partes terminadas:

- Juntas de goma en calidad nitrilo, tipos AN o R (partida arancelaria 40.14.B);
- Piezoeléctricos montados con 700 milímetros de cable, modelo IM (P. A. 85.21.H);
- Cojinetes de bronce o hierro especial sinterizado para ejes de 5 ó 6 milímetros (P. A. 84.63.B);
- Contactos-remaches de plata de 3,50 milímetros de diámetro de cabeza y 3,80 milímetros de longitud total (P. A. 85.19.B);
- Resistencias vitrificadas o metalizadas de 6,20 a 7 K (-) (P. A. 85.19.D.2);
- Circuitos impresos, de material ISOLA, con baño de oro o níquel/estaño de 90 por 102 (P. A. 85.19.C);
- Motor síncrono de 10.200 ohmios e intensidad de 14 miliamperios (P. A. 85.01.A.1), y
- Protector térmico de 1,4 a 2,50 amperios, a 250 X y para temperatura aproximada de 140° (P. A. 85.19.B).

empleados en la fabricación de grifos CAM latón, grifos CAM aluminio, grifos termostáticos con seguridad, grifos termostáticos simples, grifos CAL, válvulas HEAT-SEL, válvulas seguridad y grupos magnéticos (P. A. 84.61); analizadores ambiente y presostatos (P. A. 90.24.09); termopares (P. A. 90.29.19); programadores (P. A. 91.06.01) y electrobombas (P. A. 84.10.99).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada programador, previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria:

- 0,165 kilogramos (ciento ochenta y cinco gramos) de latón.
- 0,100 kilogramos (ciento noventa gramos) de plástico.
- 0,036 kilogramos (treinta gramos) de estratificados aislantes.